

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 00203 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el poder de acuerdo con lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del art. 5 del Decreto 806 de 2020.
- Ajustar los hechos de la demanda, toda vez que no armonizan con la información contenida en el pagaré base de la ejecución. Sobre el particular, nótese que, por ejemplo, la fecha de suscripción informada en el hecho primero no coincide con la consignada en el citado título-valor, como tampoco lo relacionado con las fechas de pago de la primera cuota.
- Ajustar la pretensión primera de la demanda, toda vez que no se indicó suma de dinero alguna, pues en el espacio destinado para ese propósito se observan unos símbolos.
- Aclarar la pretensión segunda de la demanda, en el sentido de indicar la tasa a la que fueron liquidados los intereses corrientes deprecados.
- Aclarar la pretensión tercera de la demanda, en el sentido de precisar respecto de qué sumas de dinero está solicitando el pago de intereses de mora. Téngase en cuenta que allí se pidieron “los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital...”, pero los montos referidos antes de esa petición corresponden a intereses corrientes.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 27 de mayo de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7cd1d947befb9544e01cb29756836aec675157c4a6ee9f6683ae6996356c10
Documento generado en 26/05/2021 03:13:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>